



RESOLUCION No. 2342 FECHA: 20 DIC 2021

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL”

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,

En uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, Artículo 1º, Parágrafo 2 y

CONSIDERANDO

Que la vicerrectoría seccional Aguachica, elaboró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 0548 de fecha 05/11/2021, en el cual se determinó la necesidad de **“CONTRATAR EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y REFACCIÓN DE 13 OFICINAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR - SECCIONAL AGUACHICA, (OFICINA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, VICERRECTORIA GENERAL, SERVICIOS GENERALES, OFICINA DE INGENIERÍAS Y TECNOLÓGICAS, OFICINA JURÍDICA Y ASISTENTE VICERRECTORÍA, ÁREA ACADÉMICA Y POSGRADOS, ALMACÉN E INVENTARIO, ORPI, EGRESADOS Y EMPRENDIMIENTO, DIRECCIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CIENCIAS CONTABLES Y ECONOMIA, INVESTIGACIÓN, BIENESTAR INSTITUCIONAL Y SALA DE PROFESORES”**. Que acorde con lo establecido en el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, se realizaron los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos. Esos estudios hacen parte del expediente contractual.

Que, en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Unidad de Contratación, adscrita a la Oficina Jurídica, inició el proceso de INVITACIÓN a presentar propuesta, el día 2 de diciembre de 2021, convocó a presentar oferta los siguientes proponentes: **ASOCIACION DE PROFESIONALES EN GESTION PUBLICA, JHOVIER PINTO SANJUAN y QUALITY PROJECTS AND SUPPLIES.**

Que, para amparar dicho proceso contractual, la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal, expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 2021020244 – 2021010857 ambos de fecha 17/11/2021, para contratar, hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE M/CTE (\$154,998,699.00) M/Cte**

Que la fecha de cierre de invitación y recibo de propuestas, se estableció para el día 7 de Diciembre del 2021 hasta las 5:00 P.M. oferta que debería ser enviada a la dirección electrónica: contratacion@unicesar.edu.co juridica@unicesar.edu.co dispuestas por la Institución para tal fin.



RESOLUCION No. 2542 FECHA: 20 DIC 2021

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL”

Que, de conformidad con la fecha y hora señalada en la Invitación, la Oficina Jurídica recibió las ofertas del siguiente proponente: **ASOCIACION DE PROFESIONALES EN GESTION PUBLICA, JHOVIER PINTO SANJUAN y QUALITY PROJECTS AND SUPPLIES**. La Oficina Jurídica de la Universidad, lleva un control de las ofertas presentadas, de acuerdo con los soportes de envío electrónicos, los cuales hacen parte contentiva del expediente contractual.

Se realizó la evaluación y el informe Jurídico de verificación de requisitos legales por parte de la Jefe de la Oficina Jurídica, para determinar que las propuestas presentada por los oferentes **CUMPLIAN O NO** con el lleno de los requisitos legales exigidos dentro de la Invitación a Cotizar.

Que una vez realizado la evaluación y el informe jurídico de verificación de requisitos legales se determinó que las propuestas presentadas por los oferentes: **QUALITY PROJECTS AND SUPPLIES** identificado con NIT 900.588.863-8; y **ASOCIACION DE PROFESIONALES EN GESTION PUBLICA** identificado con NIT 901033436-8 **NO CUMPLEN JURIDICAMENTE**

Que La **ASOCIACION DE PROFESIONALES EN GESTION PUBLICA** incumplió con el núm. 9 documentos de carácter jurídico 4.4.1. de la invitación, el cual debe adjuntar la póliza de garantía de seriedad de la propuesta, Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido o su vigencia resulta insuficiente o no se incluye el objeto descrito en la presente invitación, la Universidad, dentro del término de evaluación de las propuestas, requerirá por escrito al oferente para que, dentro del plazo establecido por la misma, presente el documento aclarado; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, la Universidad se abstendrá de evaluar la propuesta. La no presentación de la póliza es causal de Rechazo de la oferta, por lo que se considera como requisito **NO SUBSANABLE**.

Que la propuesta de la empresa **QUALITY PROJECTS AND SUPPLIES** será rechazada, atendiendo que con el envío de la propuesta no apporto el día de cierre del proceso la última planilla de pago del **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES**, el cual en cumplimiento de las reglas de subsanabilidad se le solicito por escrito aportara la planilla de pago la cual se evidenció que fue cancelada posterior a la fecha de cierre del proceso de presentación de la propuesta. Por lo tanto, conforme a las causales de rechazo núm. 2. La No presentación de cualquiera de los documentos establecidos como necesarios para la aceptación de la oferta, o existencia de irregularidades o inconsistencias financieras en la oferta nos habilita el rechazo de la oferta, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta (...).”

Que el concepto financiero realizado por la coordinación del grupo contable oficina adscrita a vicerrectoría administrativa enviado a nuestro correo electrónico el 17 de diciembre de 2021



RESOLUCION No 2542 FECHA: 20 DIC 2021

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL”

determino en su evaluación que el señor **JHOVER PINTO SANJUAN** y su empresa como persona natural **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**, de acuerdo a las condiciones y criterios financieros establecidos en los pliegos de condiciones de la Invitación a presentar propuesta, tal como se puede apreciar en el cuadro de verificación de la información financiera referenciada en la copia del RUP de la propuesta.

Que la vicerrectoría seccional Aguachica no pudo verificar el cumplimiento de los requerimientos planteados en el estudio de conveniencia No.0548 de 2021 y en la invitación a presentar cotización de fecha 2 de diciembre de 2021. Para determinar la viabilidad técnica de las propuestas donde se revisaría el cumplimiento de las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en los numerales 2.1, 2.2 y 4.2

Que encontrándose causa, que impide la selección de un oferente por parte de la Universidad, toda vez que no existe un proponente habilitado dentro del proceso de selección de la referencia, que permita evaluarse técnicamente; por lo cual, se hace necesario declarar desierto la Invitación a Cotizar.

Que el Parágrafo 2° del Artículo Primero del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, dispone que:

(...) Si ninguna de las ofertas o cotizaciones que se presenten cumplen con los requisitos determinados como obligatorios en los pliegos de condiciones de la Invitación a Contratar, se declarará desierto la Invitación por parte del Ordenador del Gasto mediante acto administrativo motivado.

Que, los principios de economía y eficacia como orientadores de la contratación pública, pretenden que el proceso de selección, conduzca a la adjudicación, y en lo posible se evite declararlo desierto. No obstante, ante el no cumplimiento de las evaluaciones de carácter jurídico de dos de las empresas y el no cumplimiento de la evaluación financiera de una de las ofertas presentadas y el escenario de incumplimiento de las condiciones y/o requisitos exigidos por la Universidad, necesarias para establecer el estudio de la propuesta u ofertas, es preciso, declarar desierto el proceso de Invitación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Invitación a Contratar, cuyo objeto es la: **“CONTRATAR EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y REFACCIÓN DE 13 OFICINAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR - SECCIONAL AGUACHICA, (OFICINA**



RESOLUCION No. 2542 FECHA: 20 DIC 2021

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL”

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, VICERRECTORIA GENERAL, SERVICIOS GENERALES, OFICINA DE INGENIERÍAS Y TECNOLÓGICAS, OFICINA JURÍDICA Y ASISTENTE VICERRECTORÍA, ÁREA ACADÉMICA Y POSGRADOS, ALMACÉN E INVENTARIO, ORPI, EGRESADOS Y EMPRENDIMIENTO, DIRECCIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CIENCIAS CONTABLES Y ECONOMIA, INVESTIGACIÓN, BIENESTAR INSTITUCIONAL Y SALA DE PROFESORES". De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la Universidad, www.unicesar.edu.co.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar a los,

20 DIC 2021

ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA
Rector (E)

Revisó: Martha Cecilia Pretelt Chaljub – Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Julio Eduardo Liñan Pana